

PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

1. BENEFICIARIOS:

Empresarios/as individuales y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciasen la actividad empresarial entre el **1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014 (entendiendo por inicio de actividad el alta en el I.A.E)** y que sean viables, técnica, económica y financieramente.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Que la empresa tenga su domicilio fiscal y social en Vigo.
- b) Que sean empresas de nueva creación, considerando incluidos, en este concepto, los traspasos de negocios.
- c) Que, como mínimo, uno de los promotores esté en situación de desempleo en la fecha de inicio de la actividad empresarial y crear, al menos, su propio puesto de trabajo en cualquiera de las formas jurídicas existentes. En el caso de ser varios promotores/As, es necesario que como mínimo el 50% del capital social de la empresa pertenezca a las personas en situación de desempleo.
- d) No tener deudas con la Seguridad Social, con la Conselleria de Economía e Facenda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni la empresa ni los socios.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de Vigo, ni la empresa ni los socios.
- f) Que los promotores/as de la empresa no desarrollasen igual o similar actividad empresarial en la misma localidad, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.
- g) Que ninguno de los promotores hubiese recibido la subvención del Programa de Ayudas Municipales a la Creación de Empresas del Ayuntamiento de Vigo en los 4 años anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.
- h) No podrán obtener la condición de beneficiarios los/las empresarios/as y las pequeñas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el [artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 junio, de subvenciones de Galicia](#) y en el [artículo 13 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones](#) (en el caso de sociedades, ni la sociedad ni los socios/as).

3. TIPO, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar parte de los gastos de la puesta en marcha y del funcionamiento de la empresa durante los primeros meses de actividad. Se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y el **importe máximo de estas ayudas será de 3.000 €** por empresa beneficiaria y no podrá superar el 50% de los gastos efectuados durante el período subvencionable.

Los gastos que podrán ser subvencionables se corresponderán a los tres meses anteriores y a los tres meses posteriores al inicio de la actividad, excepto los gastos de constitución y de apertura, que podrán corresponder al período comprendido desde los seis meses antes del inicio de la actividad hasta la fecha límite de presentación de solicitudes:



GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. **Gastos de constitución y apertura:** (subvencionables el 50%)
 - Visado, honorarios y gastos de proyectos técnicos
 - Licencia de obra y licencia de apertura
 - Alta en el Registro Mercantil
 - Certificación negativa del nombre de la sociedad
 - Honorarios de notaría por escrituras públicas
 - Publicación en el BORME
 - Modelo 600 de la Xunta de constitución de la empresa
2. **Existencias iniciales de mercancías** (subvencionables el 50% de la adquisición de primeras compras de mercancías, de materias primas y de otros consumibles utilizados en el proceso de producción).
3. **Gastos de alquiler del local, del vehículo industrial, de aplicaciones informáticas y de equipos informáticos** (subvencionable 50% el gasto de alquiler siempre que este sea necesario para el desarrollo de la actividad)
4. **Primas de seguros** (subvencionables el 50% de los gastos de contratación de seguros directamente relacionados con la actividad empresarial (seguro del local, responsabilidad civil y, como máximo, de un vehículo, sólo en el caso de que sea imprescindible para el desarrollo de su actividad)
5. **Suministros y gastos corrientes** (subvencionable el 50%)
 - Agua
 - Teléfono
 - Electricidad
 - Gasóleo/Gasolina
 - Material de Oficina
 - Asesoría
 - Gas
 - Equipos de seguridad en las instalaciones (sólo la cuota mensual)
6. **Derechos de propiedad industrial** (subvencionables el 50%)
 - Patentes
 - Modelos de utilidad
 - Diseño Industrial
 - Marcas de Productos o servicios
 - Nombres Comerciales
 - Dominio de Internet
7. **Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)** (subvencionable el 50%) Sólo será subvencionable un vehículo por empresa.

4. OBLIGACIONES Y PLAZOS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad u adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La empresa deberá de **mantener su actividad** y las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención **durante un mínimo de dos años contados desde la fecha de resolución de la concesión.**



- Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Consellería de Economía e Facenda da Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
- No se procederá al pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- Comunicarle al ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y obligaciones.
- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración, a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones, y facilitará a esta y a la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, para el cual deberá conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **30 días naturales**, que se contarán a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (miércoles 30 de julio de 2014).

5. ENLACES DE INTERÉS

- [Bases de convocatoria](#)
- [Anexos](#)

